Municipalidad
de Chillán Viejo | **Alcaldía**

APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL Y ORDENA CANCELAR HORAS EXTRAORDINARIAS DEL 19 MARZO DE 2017.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1869

Chillán Viejo, 26 MAY 2017

V I S T O S:

Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

C O N S I D E R A N D O:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de Juan Pablo Llanos Pantoja, por carta del 5 de Mayo de 2017, quien señala que por omisión del Jefe de DTT, no se le cargó en sistema horas extraordinarias del Domingo 19 de Marzo de 2017, de 12:00 a 20:00 horas, acreditando que las trabajó con certificado de su Jefe y marcación en biométrico Municipal.

d.- Providencia del Sr. Alcalde, en orden a considerar lo expuesto por el funcionario.

e.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada, y cancelación de las horas extraordinarias señaladas.

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE corrección horaria del funcionario JUAN PABLO LLANOS PANTOJA el 19 de Marzo de 2017, quien por omisión del Jefe de DTT, no se le cargó en sistema horas extraordinarias del Domingo 19 de Marzo de 2017, de 12:00 a 20:00 horas, las que acreditó como trabajadas con certificado de su Jefe y marcación en biométrico Municipal; por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- CANCELESE las horas extraordinarias del día 19 Marzo de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAVOES.-
Distribución:
Sr. **Juan P. Llanos P.**, solicitante; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. **Hugo Henríquez H.**, Secretario Municipal (SM).